

APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE DESPACHO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS HIDRICOS CON SUS MISIONES Y FUNCIONES
FIRMANTES: OBEID - AGOSTO - JOAQUIN

DECRETO N° 0099
SANTA FE, 31 ENE 2005

VISTO:

La gestión iniciada a través del Expediente N° 00101-0134826-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se propicia la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional con sus Misiones y Funciones, de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Asuntos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.257 modificatoria de la Ley N° 10.101, en su artículo 1° establece que el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo estará a cargo, entre otros, del Ministerio de Asuntos Hídricos;

Que el artículo 10 de la mencionada ley establece la competencia específica de dicha Cartera;

Que por Decreto N° 0014/04 se crea la Subsecretaría de Logística como órgano infraministerial en el ámbito del Ministerio de Asuntos Hídricos;

Que las competencias asignadas a la mencionada Subsecretaría, hace necesario contar con los estamentos técnicos-administrativos indispensables a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que la organización propuesta tiende a lograr una estructura de trabajo eficiente, permitiendo en el marco de las normas de austeridad del gasto y racionalización de los recursos, establecer los niveles acordes con las responsabilidades que exige cada función;

Que corresponde excepcionar el trámite de los alcances del Decreto – Acuerdo N° 0023/93;

Que la presente gestión se encuadra en las facultades que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 72° inc. 1) de la Constitución Provincial como Jefe Superior de la Administración Pública,

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1° - Exceptúase la presente gestión de los alcances del Decreto – Acuerdo N° 0023/93.

ARTICULO 2° -Apruébase la Estructura Orgánico Funcional de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE ASUNTOS HIDRICOS con sus Misiones y Funciones de conformidad con el detalle obrante en los [Anexos “A”](#) y [“B”](#) que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3° - Refréndese por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Asuntos Hídricos.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Asuntos Hídricos.